CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones 2026**	2026
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento. Rubro 2.1.2.02.02.008, Remuneración servicios profesionales y técnicos (CDP No. 368)	
Nombre de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Remuneración de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	09/10/2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**SERGIO ANDRÉS GUZMÁN MARTÍNEZ**	
Dependencia solicitante:	PRESIDENCIA	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Constitución Política, arts. 2 y 209). En desarrollo de ese mandato, el Concejo Distrital de Barranquilla adelanta esta contratación previo el análisis del sector que ordena el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. El Concejo mantiene un sistema de gestión de la calidad certificado bajo la norma ISO 9001:2015 y un sistema de gestión ambiental certificado bajo la norma ISO 14001:2015, ambos por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC). La primera certificación se otorgó en la vigencia 2024 y la segunda en la vigencia 2025. Los certificados son el No. SC-2001840 (ISO 9001:2015) y el No. SA-20022738 (ISO 14001:2015), emitidos por ICONTEC. Las certificaciones se rigen por el Reglamento de la Certificación ICONTEC de Sistemas de Gestión (R-PS-0007), que otorga el certificado por tres años y lo mantiene mediante dos auditorías de seguimiento anuales y una de renovación antes del vencimiento (numerales 6.1 y 6.7 de la versión 01 del reglamento, del 14 de diciembre de 2022, publicada por ICONTEC). Como la ISO 9001 se certificó en la vigencia 2024 y la ISO 14001 en la vigencia 2025, al Concejo le corresponde en esta vigencia el seguimiento 2 de la ISO 9001 y el seguimiento 1 de la ISO 14001. No se trata de un otorgamiento ni de una renovación. Para mantener vigentes los certificados, la auditoría de seguimiento debe realizarse dentro del plazo del ciclo, y la de esta vigencia debe realizarse a más tardar el 26 de noviembre de 2026. ICONTEC es quien programa y confirma las fechas y el equipo auditor (numeral 6.9, literal a, del reglamento). Si la auditoría no se realiza en los plazos del reglamento procede la suspensión del certificado, hasta por ciento ochenta (180) días, y su cancelación si no se corrigen las causas, con el retiro del certificado IQNet (numerales 9.1, literal d, 9.2, literales f y m, y 9.3, literal b). El Concejo perdería así certificaciones obtenidas mediante inversiones realizadas de las vigencias 2024 ($7.589.820) y 2025 ($15.172.678). La Presidencia del Concejo requiere esta auditoría para verificar el mantenimiento, la mejora y la evolución de los sistemas de gestión, detectar oportunamente no conformidades y oportunidades de mejora, y sostener la eficiencia administrativa y la satisfacción del ciudadano. **Por qué se contrata a una persona jurídica externa.** La auditoría de seguimiento hace parte de un proceso de certificación y la realiza un tercero independiente del auditado. El personal de planta, aun con formación en auditoría, no puede auditar su propio sistema de gestión con el efecto de mantener un certificado de tercera parte.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802.003.327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>Además, el Área de Recursos Humanos certifica que la planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente que acredite la idoneidad y la experiencia para actividades de este tipo (certificación de octubre de 2026). Por ello la necesidad solo puede atenderse mediante una persona jurídica con experiencia en auditoría de sistemas de gestión.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO 2 AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 Y DE LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO 1 AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001:2015, PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS CERTIFICACIONES DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.</td></tr>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicios de personal Temporal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>80101506</td><td>Asesoramiento en estructuras organizacionales.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>El Concejo Distrital de Barranquilla, a través de la Presidencia, considera necesario contratar la prestación de servicios profesionales especializados para la realización de la auditoría de seguimiento 2 al sistema de gestión de la calidad (ISO 9001:2015) y de la auditoría de seguimiento 1 al sistema de gestión ambiental (ISO 14001:2015), con el fin de sostener sus certificaciones.

Se trata de una auditoría de tercera parte dentro del ciclo de certificación vigente, con una dedicación estimada de 3,0 días auditor (1,5 por norma), conforme al Análisis del Sector (Anexo B), que ICONTEC confirmará en su propuesta. Verifica que los sistemas de gestión del Concejo mantienen la conformidad con ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015 y concluye con la recomendación sobre el mantenimiento de cada certificación. No incluye diseño, implementación ni mejora de los sistemas.

La entidad a contratar debe ser un organismo de certificación acreditado, con experiencia certificada en la realización de auditorías de sistemas de gestión.</td></tr>
<tr><td>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.</td></tr>
<tr><td>3.3.1 Obligaciones del Contratista:</td><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
• Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos.
• Acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social (pensión y salud) y parafiscales, y garantizar el pago oportuno a sus trabajadores y contratistas.
• Pagar los impuestos, tributos y registros a que haya lugar con ocasión del contrato.
• Presentar el informe de gestión que corresponda al plazo del contrato, que en este caso es el informe de auditoría.
• Comunicar cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del objeto del contrato.
• De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, garantizar la reserva de la información y el tratamiento de los datos personales, incluso después de finalizada la relación contractual.</td></tr>
</table>

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802.003.327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

	• Entregar al Concejo la información y la documentación que se requiera sobre la ejecución del contrato. • Coordinar y acatar las indicaciones del supervisor y participar en las reuniones que este disponga. • Asumir bajo su propia responsabilidad los riesgos que implica el desarrollo del contrato. • Cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el contrato, en la propuesta y en este estudio previo. • Cargar los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la auditoría de seguimiento 2 del sistema de gestión de la calidad (ISO 9001:2015) y la auditoría de seguimiento 1 del sistema de gestión ambiental (ISO 14001:2015), conforme al programa de auditoría del ciclo de certificación, al Reglamento de la Certificación ICONTEC de Sistemas de Gestión (R-PS-0007) y a la propuesta que presente en respuesta a la solicitud del Concejo, y ejecutar la auditoría a más tardar el 26 de noviembre de 2026. 2. Comunicar al supervisor, con antelación a su ejecución, el plan de auditoría con alcance, fechas y equipo auditor, que ICONTEC programa y confirma conforme al reglamento, y coordinar con él la logística de la visita. 3. Ejecutar la auditoría con auditores competentes y preservar la imparcialidad del proceso: no prestar al Concejo servicios de consultoría sobre sus sistemas de gestión ni intervenir en el diseño de las acciones correctivas, conforme al requisito de imparcialidad de la norma ISO/IEC 17021-1 (numeral 5.2). 4. Verificar mediante muestreo representativo, en sitio y con actividades documentales o remotas según el plan de auditoría, el mantenimiento, la mejora y la evolución de los sistemas de gestión. 5. Entregar el informe de auditoría con los hallazgos, las no conformidades, las observaciones y los puntos fuertes, y la recomendación sobre el mantenimiento de cada certificación. 6. Informar al Concejo los plazos y requisitos del reglamento para atender las no conformidades. Si se requiere una verificación complementaria por no conformidades mayores, pactar su alcance y su costo por escrito con el Concejo antes de ejecutarla. 7. Comunicar la decisión sobre el mantenimiento de cada certificación y entregar los documentos que el reglamento prevea. 8. Mantener vigente durante la ejecución su acreditación ante ONAC, con alcance en ISO 9001 e ISO 14001, e informar al supervisor de cualquier suspensión, restricción o retiro. 9. Mantener informado al supervisor del desarrollo y el resultado de la ejecución del contrato.
3.3.2. Obligaciones del Concejo Distrital de Barranquilla:	EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y en los términos establecidos. 3. Entregar y facilitar la información, la documentación y el acceso a procesos, sedes y personal que requiera la auditoría. 4. Designar un enlace y coordinar con antelación suficiente las fechas de ejecución. 5. Adoptar y ejecutar, dentro de los plazos del reglamento, las acciones correctivas y los planes de mejora que resulten de la auditoría. Su diseño y ejecución corresponden al Concejo y no al contratista. 6. Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. 7. Responder oportunamente las solicitudes del contratista y recomendar los ajustes que requiera el contrato. 8. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802.003.327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

	9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	**Modalidad:** contratación directa. **Causal:** prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4, lit. h), con ICONTEC como único oferente a considerar, porque ninguna otra persona puede prestar el servicio en las condiciones que el Concejo requiere. **Norma habilitante.** El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza a la entidad a contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, siempre que verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas, y el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita de ello. **El servicio es profesional y no de consultoría.** Los contratos de prestación de servicios del artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 son los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad. Para el Consejo de Estado, los servicios profesionales exigen un saber intelectivo cualificado y se distinguen de la consultoría (Sección Tercera, Sala Plena, sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, exp. 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719)). El mismo artículo 2.2.1.2.1.4.9 define estos servicios como los "de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". La auditoría de seguimiento es una actividad intelectual especializada de evaluación de la conformidad de un sistema de gestión frente a una norma. No consiste en estudios para proyectos de inversión ni en asesoría técnica de coordinación, control o supervisión de un proyecto, y el contratista no diseña, implementa ni mejora el sistema que audita: la imparcialidad es condición del esquema de certificación acreditado bajo la ISO/IEC 17021-1. La auditoría de seguimiento cumple esa definición: es una actividad intelectual, no es consultoría y se deriva del funcionamiento del Concejo, pues mantiene los sistemas de gestión que soportan sus procesos. **Persona jurídica y suficiencia de personal.** El Concejo contrata con persona jurídica porque la planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente que acredite la idoneidad y la experiencia requeridas (certificación del Área de Recursos Humanos de octubre de 2026, que exige el numeral 2.3.7 del Manual de Contratación) y porque la auditoría debe practicarla un tercero independiente del auditado. Colombia Compra Eficiente ha precisado que la verificación de insuficiencia de personal o de conocimientos especializados aplica también cuando el contratista es persona jurídica (Concepto C-847 de 2022). **ICONTEC es el único oferente a considerar.** El Concejo no necesita una auditoría cualquiera de las normas ISO 9001 e ISO 14001. Necesita mantener vigentes los certificados No. SC-2001840 (ISO 9001:2015) y No. SA-20022738 (ISO 14001:2015), que ICONTEC le otorgó en las vigencias 2024 y 2025, mediante el seguimiento 2 de la ISO 9001 y el seguimiento 1 de la ISO 14001 que corresponden a esta vigencia dentro del ciclo de certificación (numeral 3.1). Según el Reglamento de la Certificación ICONTEC de Sistemas de Gestión (R-PS-0007), el certificado se mantiene mediante auditorías de seguimiento que programa y confirma el mismo organismo que lo otorgó, y es ese organismo el que puede suspenderlo o cancelarlo, con el retiro del certificado IQNet (numeral 3.1). Otro organismo de certificación, aunque esté acreditado ante ONAC, no puede hacer el seguimiento de un certificado emitido por ICONTEC. Solo podría auditar el sistema de gestión del Concejo para emitir uno propio, mediante una nueva certificación o una transferencia, que es un servicio distinto: no mantiene los certificados SC-2001840 y SA-20022738, sino que los sustituye. Por eso nadie más puede prestar este servicio en estas condiciones, y el Concejo no comparó ofertas de otros organismos. Esa circunstancia no es una causal adicional: sustenta la elección de ICONTEC como contratista dentro de la causal del literal h), y

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802.003.327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>no resulta de una preferencia del Concejo, sino de las reglas del esquema de certificación. Soportes: los certificados No. SC-2001840 y No. SA-20022738, que identifican a ICONTEC como organismo emisor, y el Reglamento R-PS-0007 se anexan a este estudio previo.

Procedencia. Por la naturaleza del objeto y su correspondencia con la definición del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y con el concepto de servicios profesionales fijado por el Consejo de Estado, procede adelantar la contratación mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Justificación y constancia. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la causal del literal h) no requiere acto administrativo de justificación. La justificación que exige el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consta en este estudio previo. El Consejo de Estado ha reiterado el carácter excepcional de la contratación directa y ha admitido que la justificación se satisface en los estudios previos (Sección Tercera, exp. 37044). El Manual de Contratación del Concejo (numeral 2.3.7, paso 2) exige que el estudio previo incluya la justificación de la contratación directa claramente enunciada y sus soportes como anexos, y no prevé un acto administrativo de justificación adicional. Los documentos previos se publicarán en SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su firma (numeral 2.3.7, paso 7).

Constancia: conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para este contrato no es necesario obtener varias ofertas y no se obtuvieron previamente otras ofertas. ICONTEC es, además, el único oferente a considerar. Para el análisis del sector el Concejo consultó, sin embargo, contratos y referencias previas y externas. La constancia escrita del ordenador del gasto que exige esa norma queda incorporada en el parágrafo de la cláusula NOVENA (Idoneidad y constancia del ordenador del gasto) del Anexo de Condiciones Contractuales, que hace parte del contrato y que el Presidente del Concejo, como ordenador del gasto, suscribe electrónicamente en SECOP II. No se expide en documento separado. La idoneidad y la experiencia del contratista se verificarán, conforme al numeral 3.6, antes de suscribir el contrato, y de esa verificación se dejará constancia en el certificado de idoneidad (Manual de Contratación, numeral 2.3.7, paso 9).</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor estimado del contrato es de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($8.925.000), INCLUIDO I.V.A., y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como todos los costos de la prestación del servicio, entre ellos viáticos, manutención y transporte del equipo auditor.

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Honorarios por las dos auditorías de seguimiento</td><td>$7.500.000</td></tr>
<tr><td>IVA del 19%</td><td>$1.425.000</td></tr>
<tr><td>Valor total estimado, IVA incluido</td><td>$8.925.000</td></tr>
</table>

Origen del valor. El valor se sustenta en el Análisis del Sector (Anexo), elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Las variables consideradas se indican en el numeral 3.5.2.

Qué se paga con este valor. La auditoría de seguimiento 2 del sistema de gestión de la calidad (ISO 9001:2015) y la auditoría de seguimiento 1 del sistema de gestión ambiental (ISO 14001:2015), con la entrega del informe de auditoría y de la recomendación sobre el mantenimiento de cada certificación (numeral 3.2.3). No incluye la verificación complementaria por no conformidades mayores: si llegara a requerirse, se pactará por escrito antes de ejecutarse y, si implica un mayor valor, exigirá adición del contrato con su certificado de disponibilidad presupuestal, dentro del límite del 50% previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Tratamiento del IVA. El servicio no figura entre los excluidos del artículo 476 del Estatuto Tributario y se grava con la tarifa general del 19% (art. 468).</td></tr>
</table>

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802.003.327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

<table>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:<table><tr><td>Número:</td><td>368</td></tr><tr><td>Fecha:</td><td>7 de octubre de 2026 (vence el 31 de diciembre de 2026)</td></tr><tr><td>Rubro:</td><td>2.1.2.02.02.008 Remuneración servicios profesionales y técnicos</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$8.925.000</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>REINALDA BLANCO DURAN, Profesional Universitario de Presupuesto</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Para calcular el presupuesto oficial se consideraron el alcance del servicio, la dedicación en días auditor y los valores de los contratos de 2024 y 2025. Todo consta en el Análisis del Sector (Anexo), que cubre las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.1).</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>La forma de pago por parte del CONCEJO se hará de la siguiente manera:

Un único pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, a más tardar el 31 de diciembre de 2026, previa ejecución de la auditoría y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, con la presentación de los siguientes documentos: i) Informe de auditoría; ii) Factura o cuenta de cobro; iii) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del período, suscrita por el revisor fiscal; iv) Comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. No se pactan anticipos ni pagos anticipados.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6.1 Requisitos Habilitantes.
La contratación directa no tiene evaluación comparativa de ofertas. El Concejo verifica la idoneidad y la experiencia del contratista. Para este proceso, los requisitos habilitantes que se exigirán, y que el Concejo solicitará a ICONTEC con su propuesta (Manual de Contratación, numeral 2.3.7, pasos 6 y 8), serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</td><td>• Carta de Presentación de la Propuesta debidamente firmada por el representante legal o por el apoderado facultado, en la cual se debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA y declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
• Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o del apoderado que suscriba.
• Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica.
• Certificado de existencia y representación legal de la entidad, no superior a 30 días de expedición. Si suscribe un apoderado, el certificado debe acreditar su facultad y que el límite de su poder cubre la cuantía del contrato.
• Formato Único de hoja de vida de persona jurídica.
• Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. En caso de que se requiera revisor fiscal deberá aportar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, no superior a tres meses.
• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal o apoderado que suscriba y de la persona jurídica.
• Certificado de Antecedentes Judiciales y consulta de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional del representante legal o apoderado que suscriba.
• Certificación Bancaria de la persona jurídica (con vigencia no mayor a un mes).
• Certificado vigente de acreditación del organismo de certificación ante ONAC bajo la ISO/IEC 17021-1, con alcance en ISO 9001 e ISO 14001, que el Concejo verifica en el directorio de ONAC.</td></tr>
</table>

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802.003.327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

3.6.1.2 Experiencia	La persona jurídica debe documentar experiencia en auditoría de seguimiento o de certificación de sistemas de gestión de la calidad o ambiental, mediante la acreditación de dos (2) contratos ejecutados de similares características, con copia de los contratos y certificación de cumplimiento, acta de liquidación o constancia de su ejecución en SECOP II.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.2. Factores de Evaluación	N/A
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N/A
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Concejo Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 y del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.
3.8 Garantías:	No se exige garantía. El artículo 7, inciso 5, de la Ley 1150 de 2007 dispone que las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla atendiendo la naturaleza del objeto y la forma de pago. El Manual de Contratación del Concejo (numeral 2.2.2, literal F) reproduce esa regla y deja la decisión al servidor que elabora el estudio previo. El valor de $8.925.000 es inferior a ese umbral ($49.025.340). Por la naturaleza del objeto, una auditoría de corta duración, y por la forma de pago, un único pago posterior al recibo a satisfacción y sin anticipo, el Concejo no queda expuesto a una pérdida por incumplimiento anticipado y decide no exigir garantía.
3.9. Interventoría o Supervisión:	**Nombre del funcionario:** **SERGIO ANDRÉS GUZMÁN MARTÍNEZ** **Identificación del funcionario:** **1.140.830.951** **Cargo:** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **Dependencia:** **PRESIDENCIA** El supervisor recibe y coordina con ICONTEC el plan de auditoría y el cronograma, verifica que la auditoría se ejecute a más tardar el 26 de noviembre de 2026, acompaña la ejecución, recibe el informe de auditoría, verifica los documentos de pago, certifica el recibo a satisfacción y comunica por escrito cualquier incumplimiento. También verifica durante la ejecución que la acreditación ante ONAC siga vigente. La supervisión la ejerce un servidor de planta, como prevé el numeral 3.4 del Manual de Contratación: verifica plazos, informe y requisitos de pago, y no requiere conocimiento especializado en auditoría, porque la competencia técnica del equipo auditor la respalda la acreditación ante ONAC.
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A. El contrato no supera la menor cuantía.
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La auditoría se realizará en la fecha que ICONTEC programe y confirme conforme al reglamento, dentro de ese plazo y a más tardar el 26 de noviembre de 2026, fecha límite del seguimiento de esta vigencia (numeral 3.1). Lugar de ejecución: sede del Concejo Distrital de Barranquilla (Calle 38 Carrera 45, piso 3), con actividades documentales o remotas según el plan de auditoría.
3.11 Liquidación del Contrato	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante,

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802.003.327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

	si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No aplica. El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (sección 4.4) establece que las entidades no deben hacer el análisis de cobertura en la modalidad de contratación directa.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo (Análisis del Sector, anexo).
3.14 Anexos del estudio previo	Hacen parte de este estudio previo los siguientes anexos (Manual de Contratación, numeral 2.3.7, paso 2): **Anexo A.** Matriz de riesgos (a continuación de este formato). **Anexo B.** Análisis del Sector. **Anexo C.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 368 del 7 de octubre de 2026. **Anexo D.** Certificación del Área de Recursos Humanos de octubre de 2026 sobre la insuficiencia de personal de planta (numeral 3.4). La solicitud de presentación de propuesta a ICONTEC (pasos 6 y 8 del numeral 2.3.7) y el certificado de idoneidad (paso 9) se expiden con posterioridad a este estudio previo y se incorporan al expediente contractual.
FIRMA:	
NOMBRE:	**SERGIO ANDRÉS GUZMÁN MARTÍNEZ**
CARGO:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802.003.327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

Anexo MATRIZ DE RIESGOS

El Concejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad (1 es la mayor) teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	2	3	3	Contratante	Monitorear las cuentas de cobro del contratista y establecer las posibles causas	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de la cuenta de cobro	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Indisponibilidad del equipo auditor, o suspensión o retiro de la acreditación ante ONAC	Incumplimiento del contrato y demoras en la ejecución de la auditoría	1	3	4	2	Contratista	Reemplazo del auditor sin costo para el Concejo. Si se pierde la acreditación, el supervisor avisa a la Oficina Jurídica y a la Secretaría General para evaluar suspensión, terminación o nuevo proceso	1	2	3	3	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar vigencia de la acreditación y cumplimiento contractual	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Económicos	Incremento en contribuciones de entidades públicas	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	4	Contratante	Comunica al contratista que el contrato se regulará conforme a la legislación vigente en materia tributaria	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir de la ejecutoria del acto administrativo que regule sobre el incremento de contribuciones distritales	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tributación	Inicio del contrato
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio contratado	Incumplimiento del contrato o demoras en la obtención de las metas	1	2	3	3	Contratista	Comunica al jefe inmediato y notificar a la Oficina Jurídica y a la Secretaría General para evaluar la pertinencia de dar inicio a otro proceso de contratación o a la cesión del contrato	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verifica cumplimiento contractual	Mensual
5	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Vencimiento del plazo del seguimiento sin auditoría, o aplazamiento con menos de 15 días de antelación	Suspensión del certificado hasta por 180 días, cancelación y retiro del certificado IQNet; penalización del 15% del valor de la auditoría	2	4	6	1	Contratante	Fijar la fecha de auditoría al perfeccionar el contrato y contratar con holgura frente al 26 de noviembre de 2026. No aplazar con menos de 15 días de antelación (numerales 6.9 c y 9.1 c)	1	4	5	5	No	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato	Antes de la fecha límite del seguimiento	Seguimiento al cronograma de la auditoría	Quincenal
6	Específico	Interno	Ejecución	Económicos	Verificación complementaria por no conformidades mayores, no incluida en el valor	Mayor valor y necesidad de adición con nuevo CDP	2	2	4	2	Contratante	Valor todo incluido en la propuesta, dentro del valor estimado en este estudio previo; la verificación complementaria exige acuerdo escrito previo. Preparar el sistema y atender a tiempo las no conformidades	1	2	3	3	No	Supervisor del contrato	A partir del perfeccionamiento del contrato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación del valor facturado frente al valor del contrato	Mensual